

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4428 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 DIC. 2015

VISTO:

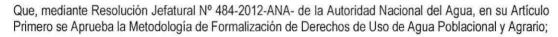
El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 176248-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el proyecto Formalización de Derechos de Uso de Agua (FODUA), sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Poblacionales en vía de Regularización en beneficio de la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento de la localidad del caserío El Aliso, ubicado en el caserío El Aliso, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley Nº 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2015-MDC del 25 de setiembre del 2015, de la Municipalidad distrital de Cortegana, reconoce a la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento de la localidad del caserio El Aliso, del caserio El Aliso, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca;

Que, la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento de la localidad del caserío El Aliso, solicitó acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Poblacionales, en vía de Regularización;



Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, según es de verse en el Informe Técnico Nº 068-2015-ANA-ALA-CH LL;

Que, mediante el Informe Técnico N°369-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad concluye que resulta procedente REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento de la localidad del caserío El Aliso, así como otorgar, la licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente del manantial El Aliso, por un volumen anual de hasta 16 083,36m³/año, equivalente a un caudal de hasta 0,51 l/s, cuya captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallado en el cuadro N° 01 de la parte resolutiva. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 797 779E- 9 284 465N. Dicho sistema de agua se ubica en el caserío El Aliso, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca;

Que, la infraestructura hidráulica está conformada por: una (01) captaciones de concreto armado con sus respectivas tapas metálicas y accesorios de salida; una (01) Línea de Aducción de 142,91 m. de PVC 1" -

RESOLUCION DIRECTORAL Nº1428 -2015-ANA-AAA.M

C-10; un (01) reservorio de concreto armado de forma cuadrado con una capacidad de 7,20 m³ con su válvula de control; una (01) Línea de Conducción con una longitud total de 213,47 m (PVC 1" C-10); una (01) Línea de Distribución con una longitud total de 245,68 m. de PVC ½" C-10; 45 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento del caserío de San José Alto, las mismas que constan de: una (01) captaciones de concreto armado con sus respectivas tapas metálicas y accesorios de salida; una (01) Línea de Aducción de 142,91 m. de PVC 1" - C-10; un (01) reservorio de concreto armado de forma cuadrado con una capacidad de 7,20 m³ con su válvula de control; una (01) Línea de Conducción con una longitud total de 213,47 m (PVC 1" C-10); una (01) Línea de Distribución con una longitud total de 245,68 m. de PVC ½" C-10; 45 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC ؽ" y grifo cromado.



ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a favor de la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento de la localidad del caserío El Aliso, la licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente del manantial El Aliso, por un volumen anual de hasta 16 083,36m³/año, equivalente a un caudal de hasta 0,51 l/s, cuya captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallado en el cuadro N° 01. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 797 779E- 9 284 465N. Dicho sistema de agua se ubica en el caserío El Aliso, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca. La asignación hídrica se muestra en los siguientes cuadros:



Cuadro Nº 1: Ubicación de las Fuentes de Agua

	COORDENADAS UTM WGS 84 Z 17 S							
NOMBRE	CAUDAL ASIGNADO (L/s)	ESTE	NORTE	ALTITUD (MSNM)				
Manantial El Aliso	0,51	797 762	9 284 844	2 692				
TOTAL	0,51	T.						

Cuadro Nº 02: Asignación Hídrica

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	MESES								TOTAL				
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
caudal	l/s	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	
factor		2 678,40	2 419,20	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	
Demanda	(m3/mes)	1 365,98	1 233,79	1 365,98	1 321,92	1 365,98	1 321,92	1 365,98	1 365,98	1 321,92	1 365,98	1 321,92	1 365,98	16 083,36

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento de la localidad del caserío El Aliso, conforme establece el artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados del

RESOLUCION DIRECTORAL Nº4428 -2015-ANA-AAA.M



manantial El Aliso. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme se establece en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento de la localidad del caserío El Aliso, en el modo y forma de Ley.

Registrese y Comuniquese



MINISTERIO DE AGRICUI TURA Y RIEGO
AUTORIDAE NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVE DEL AGUA VI MARANON

COCUMILLA

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR



